



CIV 68577/2014/3/RH2  
Carmona, Adolfo Oscar y otro c/ Estévez,  
Esteban Ezequiel s/ ejecución especial  
ley 24.441.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por Pedro Manuel Rodríguez en la causa Carmona, Adolfo Oscar y otro c/ Estévez, Esteban Ezequiel s/ ejecución especial ley 24.441”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CIV 68577/2014/3/RH2  
Carmona, Adolfo Oscar y otro c/ Estévez,  
Esteban Ezequiel s/ ejecución especial  
ley 24.441.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Pedro Manuel Rodríguez**, representado por el **Dr. Santiago Facundo Siminian**.

Tribunal de origen: **Sala L de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil**.

Tribunal interviniente con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 93**.